CONTRATO DE SUMINISTRO N° CD-C–339 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

CONTRATISTA	**DURAN SUMINISTROS SAS**
NIT	901563555-1
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
REPRESENTANTE LEGAL	**JESUS MANUEL DURAN DIAZ**
C.C	1.098.692.244 DE BUCARAMANGA, SANTANDER
DIRECCIÓN	CALLE 31 N° 23 – 28
CIUDAD	BUCARAMANGA, SANTANDER
TELEFONO	3184375496
CORREO	duransuministrosas@gmail.com
OBJETO	SUMINISTRO DE PUERTAS, VENTANAS, VENTANILLAS EN ALUMINIO, VIDRIOS, MESONES, GABINETE, ESTANTERIA, MESAS DE MAYO EN ACERO, REPISAS PARA DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E
VALOR	SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 67.000.000)
PLAZO	UN MES (01) Y QUINCE (15) DÍAS

Entre los suscritos a saber, **ARIELA GELVIS QUINTERO**, mayor e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y residente en Saravena Arauca, actuando en mi condición de Gerente del **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E**, con Nit. 800.231.215-1, designada según Decreto No. 505 del veintidós (22) de marzo de 2024 y acta de posesión No. 051 del primero (01) de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarios, especialmente las conferidas en el Manual de Contratación y demás normas reglamentarias, con efectos fiscales a partir del primero (01) de abril de 2024 y quien para efectos legales se denominara de ahora en adelante el **HOSPITAL**, de una parte, y de la otra, **DURAN SUMINISTROS S.A.S,** identificada con Nit N° 901563555-1, Representante legal, **JESUS MANUEL DURAN DIAZ,** identificado con cédula de ciudadanía n° 1.098.692.244 de Bucaramanga, Santander, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir el presente contrato de Suministro, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que, el ***Hospital del Sarare E.S.E***., en cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de garantizar la prestación de servicios de salud bajo condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y continuidad, debe asegurar que su infraestructura física, mobiliario y espacios de trabajo cuenten con condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades asistenciales, administrativas y operativas. En este sentido, el mantenimiento y mejoramiento de los recursos físicos constituye un componente fundamental para garantizar ambientes seguros y funcionales, tanto para los pacientes y sus acompañantes como para el personal profesional, asistencial, administrativo y operativo de la institución. **2.** Que, por lo anterior, se hizo necesario realizar los respectivos estudios y documentos previos que soportaran los aspectos técnicos, financieros y jurídicos del suministro de los elementos o insumos y el ordenador del gasto está facultado para adelantar los procesos de contratación que se requieran para el cabal cumplimiento de su objeto social, previo estudio de conveniencia y oportunidad, asegurando la sostenibilidad en la prestación de los servicios que en esta área se requieren, garantizando de esta forma la continuidad de los procesos administrativos y

asistenciales que permitan la correcta operación de la institución de servicios de salud del nivel II de complejidad. **3.** Que, el Manual de Contratación vigente para la E.S.E. adoptado mediante el Acuerdo Nro. 013 del 08 de mayo de 2026, expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 099 del 08 de mayo de 2026, expedido por la gerencia de la E.S.E. al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en el "*Capítulo VII, Artículo 46 – Modalidades, Mecanismos de Selección y Cuantía, artículo 46.1-Contratación Directa; Artículo 46.2 – Según Factor Cuantía; Los actos contractuales que celebre el Hospital del Sarare ESE, por valor igual o menor de trescientos (300) Salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a contratación directa.* **5.** Que, surtidas todas las etapas contempladas dentro del proceso de la invitación, y cumpliéndose con los requisitos exigidos en el Manual de Contratación y normatividad vigente, se invitó a participar a **DURAN SUMINISTROS S.A.S,** identificada con Nit N° 901563555-1, Representante legal, **JESUS MANUEL DURAN DIAZ,** identificado con cédula de ciudadanía n° 1.098.692.244 de Bucaramanga, Santander. **5)** Que, la **E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE** para el cumplimiento del presente proceso cuenta con el certificado de disponibilidad – CDP Nro. **1804** del veintiséis (26) de octubre de 2026, para desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos. **6.** Que, el presente proceso cuenta con el Plan Anual de Adquisiciones. De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es: *"SUMINISTRO DE PUERTAS, VENTANAS, VENTANILLAS EN ALUMINIO, VIDRIOS, MESONES, GABINETE, ESTANTERIA, MESAS DE MAYO EN ACERO, REPISAS PARA DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E."* **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los Documentos precontractuales del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista, deberá garantizar los siguientes bienes, los cuales forman parte integral de la propuesta presentada así:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD
1	BANDEJA EN ACERO INOXIDABLE CON TAPA , MEDIDAS 0,22*0,14*0,4 CM	UN.
2	BANDEJA PARA INSTRUMENTAL CLINICO DE ACERO INOXIDABLE , USO QUIRURGICO MEDIDAS 0,27*0,19*0,2 CM.	UN.
3	CHAPAS DE POMO PARA PUERTAS DE ALUMINIO INSTALADAS	UN.
4	CINTA SAMBLASTI	MT2
5	COTINAS EN TELA	PAR
6	MESA DE MAYO EN ACERO MADIDAS BANDEJA 0,50*0,30 Y ALTURA 1 MT.	UN.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD
7	MESA PARA PESA BEBES EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL. 18 ESTRUCTURA EN TUBO DE ACERO Y BANDEJA INFERIOR Y NIVELADORES MEDIDAS 0,50*0,70*0,90 MT.	UN.
8	MESON EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL.18 CON ESTRUCTURA EN TUBO MEDIDAS (0,60*2,00) CON SALPICADERO	UN.
9	MESON EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL.18 CON ESTRUCTURA EN TUBO Y ENTREPAÑO MEDIDAS (0,60*2,00) CON SALPICADERO	UN.
10	MESONES EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL. 18 CON POSETAS SALPICADERO Y ESTRUCTURA EN TUBO DE 1 1/2" O 2 " CON ENTREPAÑO MEDIDAS 0,60*2,00)	UN.
11	MARCO EN ACERO INOXIDABLE 304 PARA PUERTAS	MT.
12	PUERTA EN ACERO INOXDABLE 304 DE VAIVEN DE DOS ABRAS 1,60*2,10	UN.
13	PUERTA EN ACERO INOXDABLE 304 DE VAIVEN DE UNA ABRA 1,00*2,10	UN.
14	PUERTAS EN ALUMINIO DE PANEL LISO CON TUBO DE 1 1/2 Y VIDRIO 4 MM. CON CINTA SAMBLASTI MEDIDAS (1,00*2,10)	UN.
15	PUERTAS EN ALUMINIO CON TUBO DE 3*1 1/2 EN ALUMINIO Y VIDRIO CON SAMBLASTI MEDIDAS(1,20*2,10) DE BATIENTE	UN.
16	PUERTAS EN ALUMINIO CON TUBO DE 1 1/2 PANEL TOTAL LISO MEDIDAS (0,80,*2,10)	UN.
17	PUERTAS EN ALUMINIO CON TUBO DE 3*1 1/2. PANEL DE ALUMINIO TOTAL LISO. MEDIDAS (1,20 *2,10) DE CORREDERA	UN.
18	REPISA EN LAMINA DE ACERO 304 SOPORTES DE ACERO MEDIDAS (0,30*0,50)	UN.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD
19	REPISA EN LAMINA DE ACERO 304 SOPORTES DE ACERO MEDIDAS (0,30*1,00)	UN.
20	REPISA EN MARCO DE ALUMINIO Y LAMINA DE MELANINA MEDIDAS (0,30*1,00) SOPORTE DE ACERO	UN.
21	VENTANAS EN ALUMINIO REF. 744 DE CORREDERA CON VIDRIO DE 4 MM. INCOLORO MEDIDAS (1*1)	UN.
22	VENTANAS EN ALUMINIO REF. 744 DE CORREDERA CON VIDRIO REFLECTIVO O BRONCE 4 MM. MEDIDAS (1*1)	UN.
23	VENTANILLA CON MARCO EN ALUMINIO (TUBO DE 1 1/2) Y VIDRIO DE 8 MM. MEDIDAS 1*1	UN.
24	VIDRIO AZUL	MT2
25	VIDRIO 4 MM	MT2
26	VIDRIO COARRUGADO	MT2
27	VIDRIO ESPEJO	MT2
28	VIDRIOS DE REFLECTIVO Y BRONCE	MT2
29	VIDRIOS DE 6 MM.	MT2
30	GUARDACAMILLAS MEDIDAS COLOR AZUL (contiene la base, amortiguador y la tapa)	MT.
31	CORTINA HOSPITALARIA EN TELA ANTIFLUIDO CON Rieles de aluminio de alto tráfico, resistente y silenciosos. Confeccionadas a la medida	MT2

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista además de las obligaciones generales contempladas en el Acuerdo de Junta Directiva No. 013 de 2026, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 099 de 2026, expedida por la Gerencia de la E.S.E. deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar el objeto de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas y solicitadas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.

2. Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
3. Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo.
4. Atender las sugerencias presentadas por el Supervisor.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Informar sobre el desarrollo del contrato.
7. Cumplir dentro del término establecido por el Hospital con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
8. Presentar las fichas técnicas, garantías y demás documentos que soporten la calidad y las características de los bienes entregados, cuando corresponda.
9. Mantener los precios ofertados en los términos pactados y asumir los impuestos, estampillas y demás obligaciones tributarias que legalmente le correspondan.
10. Comunicar al Hospital cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato, el Contratista deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución del mismo, para que se surta la suspensión.
11. Entregar en la sede principal calle 30 # 19ª-82 barrio libertadores oficinas del Hospital del Sarare ESE (almacén) en presencia del supervisor del contrato o de quien el delegue como apoyo para ello los bienes objeto de este contrato.
12. Realizar la entrega de los bienes a suministrar de lunes a viernes en días según horario administrativo de 7:00am-12 medio día y de 2:00pm-5:00pm
13. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes a las establecidas en el contrato, el contratista hará el cambio de los mismos.
14. Sustituir los bienes que resulten defectuosos dentro de 5 días hábiles siguientes al requerimiento que le efectúe el supervisor del contrato.
15. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
16. La facturación electrónica solo se podrá radicar al correo electrónico autorizado por la ESE HOSPITAL DEL SARARE.
17. Toda factura anulada se debe enviar soporte de nota crédito.
18. Radicar la cuenta a más tardar los 24 días de cada mes en la unidad de correspondencia y/o correspondencia@esehospitaldelsarare.gov.co
19. Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes adquiridos o por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
20. Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato.
21. Informar sobre los productos en desabastecimiento y soportarlos con cartas o documentos que así lo indiquen.
22. En caso de encontrarse un producto en desabastecimiento se debe ofrecer una alternativa que sea indicada para el mismo uso.
23. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la cancelación de las facturas.
24. Cancelar y entregar soporte de pago de las estampillas y demás descuentos de ley.
25. Comunicar al Hospital cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato,

el Contratista deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución del mismo, para que se surta la suspensión.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Los productos deben cumplir con las especificaciones técnicas que son ofrecidas dentro de las fichas técnicas.
2. Los productos deben cumplir con la integridad necesaria que garantice la calidad de los mismos.
3. En el momento de hacer la entrega del producto debe allegar la factura con los datos exactos del producto y todos los requisitos de ley; incluyendo número de contrato, nombre del producto, presentación y cantidad facturada.
4. Cualquier producto que no cuente con las especificaciones técnicas de calidad se someterá a devolución y el proveedor deberá realizar el cambio (máximo 5 días hábiles).
5. El contratista debe comprometerse con el pago de estampilla pro adulto mayor, impuestos departamentales y demás, previa liquidación por parte del Hospital del Sarare E.S.E.
6. Realizar los pagos correspondientes a (riesgos laborales, salud, pensión y/o parafiscales) y aportar los soportes de estos, de acuerdo con la normatividad legal vigente. En todo caso se entiende que el personal vinculado no tendrá relación laboral alguna con el Hospital del Sarare E.S.E., por lo que el CONTRATISTA deberá mantener indemne a Hospital del Sarare E.S.E., de cualquier tipo de reclamación que se genere entre el CONTRATISTA y sus empleados.
7. Al momento de la entrega de los artículos, relacionarlos en un informe debidamente diligenciado con las características establecidas en el contrato, visto bueno del supervisor del contrato y una copia al Almacenista.
8. Mantener informado al supervisor de los hechos o circunstancias que impidan la ejecución normal del contrato.
9. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la cobertura y amparos establecidos en las garantías debidamente constituidas, las cuales se entregará ante el Hospital dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato.
10. El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente contrato.
11. Atender y solucionar las objeciones presentadas por la supervisión del contrato, relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados.
12. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la cobertura y amparos establecidos en las garantías debidamente constituidas.
13. La factura electrónica y/o cuenta de cobro debe ser radicada en la unidad de correspondencia, ubicada en el bloque de administración I, en la sede principal y/o al correo: correspondencia@esehospitaldelsarare.gov.co
14. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la ESE – Hospital del Sarare, para la ejecución del contrato.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Acuerdo Nro. 013 de 2026, expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 099 del de 2026, expedido por la gerencia de la E.S.E y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
8. Y las demás actividades que sean necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será de **UN MES (01) Y QUINCE (15) DÍAS**, plazo que será contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 67.000.000),** incluido IVA y demás gravámenes y descuentos. **PARÁGRAFO PRIMERO - ALCANCE:** Que la suma señalada, corresponde al valor ofertado por el Contratista, en la propuesta económica entregada a la oficina juridica, la cual forma parte integral del presente contrato, y cuyos valores se relacionan a continuación:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	VALOR UN.	IVA	VALOR TOTAL
1	BANDEJA EN ACERO INOXIDABLE CON TAPA , MEDIDAS 0,22*0,14*0,4 CM	UN.	379.600,0	72.124,0	451.724,0
2	BANDEJA PARA INSTRUMENTAL CLINICO DE ACERO INOXIDABLE , USO QUIRURGICO MEDIDAS 0,27*0,19*0,2 CM.	UN.	379.600,0	72.124,0	451.724,0
3	CHAPAS DE POMO PARA PUERTAS DE ALUMINIO INSTALADAS	UN.	112.200,0	21.318,0	133.518,0
4	CINTA SAMBLASTI	MT2	60.500,0	11.495,0	71.995,0

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	VALOR UN.	IVA	VALOR TOTAL
5	COTINAS EN TELA	PAR	165.000,0	31.350,0	196.350,0
6	MESA DE MAYO EN ACERO MADIDAS BANDEJA 0,50*0,30 Y ALTURA 1 MT.	UN.	1.540.000,0	292.600,0	1.832.600,0
7	MESA PARA PESA BEBES EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL. 18 ESTRUCTURA EN TUBO DE ACERO Y BANDEJA INFERIOR Y NIVELADORES MEDIDAS 0,50*0,70*0,90 MT.	UN.	1.650.000,0	313.500,0	1.963.500,0
8	MESON EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL.18 CON ESTRUCTURA EN TUBO MEDIDAS (0,60*2,00) CON SALPICADERO	UN.	3.569.500,0	678.205,0	4.247.705,0
9	MESON EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL.18 CON ESTRUCTURA EN TUBO Y ENTREPAÑO MEDIDAS (0,60*2,00) CON SALPICADERO	UN.	4.383.500,0	832.865,0	5.216.365,0
10	MESONES EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL. 18 CON POSETAS SALPICADERO Y ESTRUCTURA EN TUBO DE 1 1/2" O 2 " CON ENTREPAÑO MEDIDAS 0,60*2,00)	UN.	4.571.600,0	868.604,0	5.440.204,0
11	MARCO EN ACERO INOXIDABLE 304 PARA PUERTAS	MT.	221.100,0	42.009,0	263.109,0
12	PUERTA EN ACERO INOXDABLE 304 DE VAIVEN DE DOS ABRAS 1,60*2,10	UN.	6.057.700,0	1.150.963,0	7.208.663,0
13	PUERTA EN ACERO INOXDABLE 304 DE VAIVEN DE UNA ABRA 1,00*2,10	UN.	3.283.500,0	623.865,0	3.907.365,0
14	PUERTAS EN ALUMINIO DE PANEL LISO CON TUBO DE 1 1/2 Y VIDRIO 4 MM. CON CINTA SAMBLASTI MEDIDAS (1,00*2,10)	UN.	1.705.000,0	323.950,0	2.028.950,0
15	PUERTAS EN ALUMINIO CON TUBO DE 3*1 1/2 EN ALUMINIO Y VIDRIO CON SAMBLASTI MEDIDAS(1,20*2,10) DE BATIENTE	UN.	2.189.000,0	415.910,0	2.604.910,0
16	PUERTAS EN ALUMINIO CON TUBO DE 1 1/2 PANEL TOTAL LISO MEDIDAS (0,80,*2,10)	UN.	1.436.600,0	272.954,0	1.709.554,0
17	PUERTAS EN ALUMINIO CON TUBO DE 3*1 1/2. PANEL DE ALUMINIO TOTAL LISO. MEDIDAS (1,20 *2,10) DE CORREDERA	UN.	2.618.000,0	497.420,0	3.115.420,0

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	VALOR UN.	IVA	VALOR TOTAL
18	REPISA EN LAMINA DE ACERO 304 SOPORTES DE ACERO MEDIDAS (0,30*0,50)	UN.	391.600,0	74.404,0	466.004,0
19	REPISA EN LAMINA DE ACERO 304 SOPORTES DE ACERO MEDIDAS (0,30*1,00)	UN.	437.800,0	83.182,0	520.982,0
20	REPISA EN MARCO DE ALUMINIO Y LAMINA DE MELANINA MEDIDAS (0,30*1,00) SOPORTE DE ACERO	UN.	445.500,0	84.645,0	530.145,0
21	VENTANAS EN ALUMINIO REF. 744 DE CORREDERA CON VIDRIO DE 4 MM. INCOLORO MEDIDAS (1*1)	UN.	529.100,0	100.529,0	629.629,0
22	VENTANAS EN ALUMINIO REF. 744 DE CORREDERA CON VIDRIO REFLECTIVO O BRONCE 4 MM. MEDIDAS (1*1)	UN.	533.500,0	101.365,0	634.865,0
23	VENTANILLA CON MARCO EN ALUMINIO (TUBO DE 1 1/2) Y VIDRIO DE 8 MM. MEDIDAS 1*1	UN.	941.600,0	178.904,0	1.120.504,0
24	VIDRIO AZUL	MT2	1.698.400,0	322.696,0	2.021.096,0
25	VIDRIO 4 MM	MT2	110.000,0	20.900,0	130.900,0
26	VIDRIO COARRUGADO	MT2	110.000,0	20.900,0	130.900,0
27	VIDRIO ESPEJO	MT2	110.000,0	20.900,0	130.900,0
28	VIDRIOS DE REFLECTIVO Y BRONCE	MT2	126.500,0	24.035,0	150.535,0
29	VIDRIOS DE 6 MM.	MT2	165.000,0	31.350,0	196.350,0
30	GUARDACAMILLAS MEDIDAS COLOR AZUL (contiene la base, amortiguador y la tapa)	MT.	135.500,0	25.745,0	161.245,0
31	CORTINA HOSPITALARIA EN TELA ANTIFLUIDO CON Rieles de aluminio de alto tráfico, resistente y silenciosos. Confeccionadas a la medida	MT2	121.500,0	23.085,0	144.585,0

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: $ 67.000.000 (SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MON /CTE)

PARÁGRAFO SEGUNDO– Todos los precios contenidos en la "OFERTA ECONÓMICA" presentada por el contratista, se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **NOTA 1.** Los valores anteriores incluyen todos los impuestos y tasas si a ello hubiere lugar.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos. **NOTA 3.** El Hospital sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. **NOTA 4.** En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. **NOTA 5.** El Hospital efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Hospital. **NOTA 6.** Para la determinación de los costos se realizó el análisis del estudio del sector adjunto al presente proceso. **CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO**: La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma: a) Mediante actas parciales mensuales, hasta completar el valor de la ejecución, y cada acta parcial se cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente soportada, el pago se autorizará previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de la factura, V° B° dado por el supervisor designado quien durante el desarrollo del presente contrato expedirá las constancias del cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista así como certificación dada por el supervisor que acredite la ejecución contractual y el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral consagrados en la ley. **NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2**: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura electrónica de venta o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique. **NOTA 3**: Los descuentos por concepto de retención en la fuente, retención por ICA, y retención por IVA (cuando aplique) se realizarán conforme lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo reglamente. **PARAGRAFO PRIMERO**: La forma de pago, así como las cantidades se definirán bajo la figura del contrato por bolsa o monto agotable. El "«contrato por bolsa o monto agotable», en realidad puede corresponder a un contrato de suministro de bienes o servicios, donde se pacta el pago de la contraprestación a precios unitarios, conforme a unos valores asignados a los bienes o servicios ofrecidos, que son objeto del suministro y que se entregan a la entidad, por demanda, durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad contratante para el efecto. Lo anterior, en vista de que el tipo contractual de «contrato por bolsa o a monto agotable» no existe en les leyes civiles y comerciales ni en el EGCAP como un tipo contractual". "Sin perjuicio de lo anterior, la estructuración del precio del contrato y la forma de pago, a precios unitarios, según demanda de los bienes o servicios objeto del suministro requeridos por la entidad contratante durante el plazo del contrato, sin exceder el presupuesto oficial, es una modalidad de pacto contractual admisible en el contrato estatal que puede ser utilizada por las entidades estatales". En efecto puede resultar procedente si en la etapa de planeación del contrato, producto de los estudios previos y el análisis del sector y de los oferentes, se observa que la misma resulta adecuada para satisfacer de mejor manera la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y puede generar algún beneficio, como por ejemplo, la posibilidad de contar con precios fijos de los bienes o

servicios que se adquirirán durante el plazo de ejecución del contrato y un control del gasto para evitar demandar bienes o servicios del suministro en exceso del presupuesto oficial.1 Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente corren por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de que la factura electrónica de venta o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO**: Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, salud, pensión, ARL, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA NOVENA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA se imputarán con cargo al rubro presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.01.004-421	PRODUCTOS METALICOS ESTRUCTURALES Y SUS PARTES	$ 24.000.000
2.1.2.02.01.004-429	OTROS PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS	$ 29.100.000
2.1.2.02.01.003-371	VIDRIOS Y PRODUCTOS DE VIDRIOS	$ 13.900.000
TOTAL		**$ 67.000.000**

Por el monto de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 67.000.000)** y respaldado en el Certificado de Disponibilidad Número CDP **1804** del veintiséis (26) de octubre de la vigencia 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍA:** Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 70 del Acuerdo de Junta Directiva No. 013 de 2026, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 099 de 2026, expedida por la Gerencia de la E.S.E. ". La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá ser determinarlo en el estudio previo.

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y un (01) año más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados	20% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y un (01) año más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el término. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista causará y cancelará a favor de la parte cumplida como indemnización una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - APLICACION DE LAS MULTAS:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería del HOSPITAL y serán tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA y/o de las garantías constituidas si esto no fuere posible se cobrarán por Jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar al HOSPITAL en calidad de sanción moratoria o multa la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo dentro de los plazos pactados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - NORMAS Y DOMICILIO:** Este contrato se somete a la legislación colombiana en especial a la legislación civil, comercial y el Acuerdo de Junta Directiva No. 013 de 2026, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 099 de 2026, expedida por la Gerencia de la E.S.E. Las partes fijan como domicilio del presente contrato la ciudad de Saravena (Arauca). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN:** Las partes acuerdan dar por terminado el presente Contrato en los siguientes eventos: A) Por mutuo acuerdo B) Incumplimiento de las obligaciones C) y las que establece el Acuerdo de Junta Directiva No. 013 de 2026, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 099 de 2026, expedida por la Gerencia de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista se compromete acreditar el pago de la seguridad social y aportes parafiscales en el cumplimiento del objeto del presente contrato, según lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación del CONTRATISTA mantener al **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus

actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN:** EL **HOSPITAL** vigilará el cumplimiento del respectivo contrato a través de la Líder de Almacén y el apoyo de la supervisión del líder de mantenimiento, del Hospital del Sarare E.S.E. como supervisor, y/o quien haga sus veces, quién(s) tendrá(n) todas las facultades otorgadas por la ley para la realización de la Supervisión del presente contrato, para tal efecto, en ejercicio de sus funciones podrá y/o quien haga sus veces, actuando como apoyo a la supervisión del ***HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.***, en ejercicio de sus funciones podrá: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato. **2**. Suscribir el Acta de inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato (constitución de póliza y/o Garantía y Registro Presupuestal). **3.** Verificación de los pagos y aportes al Sistema de seguridad social sobre la debida base salarial IBC, según corresponda**. 4.** Informar al Gerente de la E.S.E. respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual. **5.** Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato. **6**. Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado. **7.** Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar. **8.** En el evento en el que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE. Y remitir oportunamente a la Oficina Jurídica, con los soportes respectivos con el fin de actualizar la información en la base de datos de contratación. Documentos que deberán ser remitidos dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de los mismos. **9**. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. **10**. Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar. **11.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato. **12**. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se PRESENTE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONFORME LO DISPONE LA LEY 1474 DE 2011. **CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en el cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO ÚNICO:** De igual manera procederá el HOSPITAL DEL SARARE en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto, que se debe suspender de manera unilateral el contrato. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE Hospital del Sarare se dará aplicación a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 91, de la Liquidación de los Contratos del Acuerdo Nro. 013 de 2026, expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 099 de 2026, expedido por la gerencia de la E.S.E. el cual establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, luego de la finalización del plazo estipulado para su ejecución. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la ESE procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación deberá contener todos los requisitos establecidos en el Acuerdo Nro. 013 de 2026 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 099 de 2026, expedido por la gerencia de la E.S.E. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, tal y como lo establece el artículo 97 del Acuerdo Nro. 013 de 2026, expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 099 de 2026, expedido por la gerencia de la E.S.E., y normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre el HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del PRESENTE Contrato: **1.** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **2.** Carta de Presentación y Propuesta con sus soportes. **3.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO:** Para su perfeccionamiento se requerirá ser elevado por escrito y firmado tanto por el contratante como el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en Saravena - Arauca, a los once (11) días de noviembre de 2026.

EL **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**,

ARIELA GELVIS QUINTERO
Gerente
Hospital del Sarare E.S.E

EL **CONTRATISTA**,

DURAN SUMINISTROS SAS
REP. L. JESUS MANUEL DURAN DIAZ
C.C. 1.098.692.244 DE BUCARAMANGA, SANTANDER
Contratista

Proyectó: José Ismael Jaimes Cifuentes / Técnico Administrativo Oficina Juridica
Aprobó: Alexis Arévalo Quintero / Asesor Jurídico E.S.E